

35

David, 6 de noviembre de 2020



Por este medio YO, Francisco Javier Morales Muñoz, con cédula de identidad personal Nº 4-165-938, en calidad de promotor y representante legal del proyecto CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER, me notifico por escrito a la Resolución, DRCHIA-063-2020 y autorizo a Guillermo Alberto González Murgas con cedula de identidad personal Nº 4-772-1075, a que retire la resolución DRCHIA-063-2020.



Atentamente

Francisco Javier Morales Muñoz
Nº 4-165-938



Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6
CERTIFICO

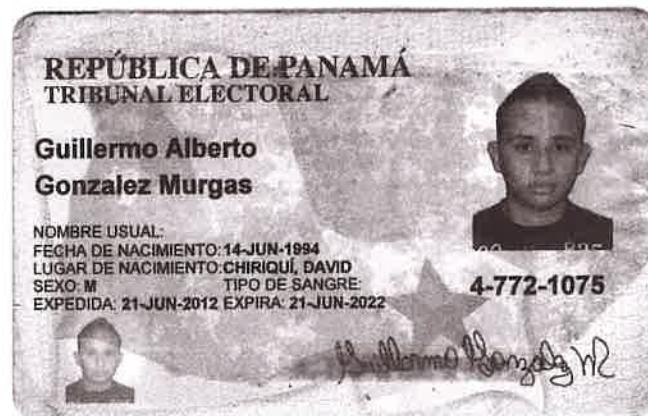
Que la(s) firma(s) estampada(s) rota:
Muñoz 4-165-938 — Francisco Javier Morales
6 de noviembre 2020

NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual da fe
junto con los testigos que suscriben:
David

Testigo
Eduardo J. Jiménez
Notaria Pública Segunda
Testigo





28

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 063-2020
De 29 de OCTUBRE de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor el señor **FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOZ**, persona natural con cédula de identidad personal **4-165-939**, se propone realizar el proyecto **“CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER”**;

Que en virtud de lo anterior, el día dieciséis (16) de julio de 2020, el promotor y Representante Legal el señor **FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOZ**, con cédula de identidad personal **4-165-939**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JESUS SANTAMARIA y DAGOBERTO GONZALEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-083-2019 e IRC-006-2019**, (respectivamente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER”**, consiste en la construcción de ocho apartamentos, con un área abierta de 7.40 m^2 y un área cerrada de 41 m^2 . Cada apartamento contara con dos recamaras, cocina, un baño, sala, comedor, un portal y lavandería. El proyecto también cuenta con capacidad para ocho (8) estacionamientos, uno para cada arrendatario. Las viviendas que se encuentran dentro del área del lote serán demolidas para la construcción del nuevo proyecto, gran parte de los restos de estas casas serán utilizados como relleno de los nuevos apartamentos, y así quedase restos de las mismas serán depositados en un sitio autorizado. El manejo de las aguas residuales, será a través de la conexión al sistema de alcantarillado de la ciudad de David.

El área de construcción del proyecto será de 1072 m^2 13 dm^2 ; el mismo se desarrollará sobre las Fincas con Folio Real No. 15739 y 17339, ambas con Código de Ubicación 4501, propiedad del promotor **FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOZ**, las cuales se localizan en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 85,000.00 (ochenta y cinco mil de Balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el Plano presentado en respuesta a la **NOTA-DRCH-AC-1876-09-2020**

y el polígono consta de un área aproximada de **818 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Punto No.	Este	Norte
1	340996	931861
2	341013	931860
3	341011	931835

4	341010	931815
5	340978	931824
6	340986	931846

Fuente: Plano presentado en respuesta a la NOTA-DRCH-AC-1876-09-2020

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-035-2020**, del 21 de julio de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 29 de julio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 11 de agosto de 2020 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 12 de agosto de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1466-08-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Construcción de Apartamentos para Alquiler; notificándose así el Representante Legal el 21 de agosto de 2020,

Que el día 28 de agosto de 2020, el promotor del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1466-08-2020**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Posteriormente, como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en las respuestas a la primera solicitud de información aclaratoria, las cuales fueron solicitadas a través de la **NOTA-DRCH-AC-1466-08-2020**; las mismas se enviaron para la respectiva verificación el día 4 de septiembre de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 11 de agosto de 2020 (ver el expediente correspondiente);

Que el día 23 de septiembre de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1876-09-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado Construcción de Apartamentos para Alquiler; notificándose así el Representante Legal el 25 de septiembre de 2020,

Que el día 8 de octubre de 2020, el promotor del proyecto antes mencionado, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1876-09-2020**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Posteriormente, como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en las respuestas a la segunda solicitud de información aclaratoria, las cuales fueron solicitadas a través de la **NOTA-DRCH-AC-1466-08-2020**; las mismas se enviaron para la respectiva verificación el día 15 de octubre de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 23 de octubre de 2020 (ver el expediente correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER**”, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en

el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER**”, cuyo promotor es **FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOZ**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.



- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-39-2000 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- n) Cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario
- o) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- p) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- q) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- s) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- t) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- v) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- w) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.



Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOZ**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

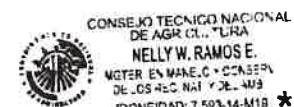
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintinueve (29) días, del mes de octubre, del año dos mil veinte(2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,




LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS PARA ALQUILER**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FRANCISCO JAVIER MORALES MUÑOZ**

Cuarto Plano: **ÁREA: 818 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-063-2020 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020.**

Recibido por: Guillermo González Mungas
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

Guillermo González M.
 Firma

4-772-1075

Cédula

6-11-2020

Fecha